



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FC 108341

010001



1



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "UMANDY S.A."**

6

CUANTIA: USD 20.000,00

7



10

Dí 3 copias

11

12

c.c.

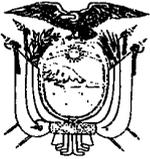
13

14

ESCRITURA NUMERO once mil ochocientos quince.....

16 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día **miércoles DIEZ DE**
18 **OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, doctor ante mí,
19 **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO**
20 **PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen al otorgamiento
21 de la presente escritura pública los señores Doctores
22 **FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON y FRANCISCO**
23 **XAVIER CARRASCO OROZCO**, por sus propios y personales
24 derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
25 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta
26 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
27 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por
28 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

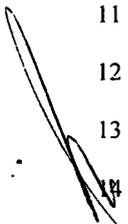
1 fotocopias certificadas por mí se agregan; bien instruidos por
2 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que
3 a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la
4 minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** Sírvase incorporar a su registro de escrituras
6 públicas una más de la que conste la siguiente de
7 Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al
8 tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen
9 en el otorgamiento de esta escritura los señores Doctores
10 **FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON y FRANCISCO**
11 **XAVIER CARRASCO OROZCO,** ecuatorianos, mayores de
12 edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad de
13 Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles
14 para contratar y obligarse. La Sociedad Anónima que más
15 adelante se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a
16 la Ley de Compañías vigente. **SEGUNDA: DECLARACION DE**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
18 como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se
19 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
20 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
21 normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS.-**
22 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La
23 Sociedad se denomina "UMANDY S.A." tiene su domicilio
24 principal en la ciudad de Quito, del cantón Quito, provincia
25 de Pichincha; podrá abrir sucursales, agencias o
26 establecimientos en cualquier otro lugar del territorio
27 ecuatoriano o en el extranjero, de conformidad con la Ley.
28 **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El plazo de la Sociedad



1 Anónima es de cincuenta años a contarse de la fecha de
2 inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro
3 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse de
4 acuerdo con la Ley. La disolución anticipada de la Sociedad
5 tendrá lugar en los casos previstos por la misma Ley o por
6 decisión adoptada por la Junta General de Accionistas.



7 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social
8 de "UMANDY S.A.", es: a).- la producción, elaboración,
9 procesamiento, comercialización y exportación de troqueles
10 y todo lo referente a artes gráficas; b).- Importación,
11 exportación y comercialización de maquinaria para terminados
12 gráficos e imprenta, c).- Prestación de servicios,
13 asesoramiento e implementación de sistemas en las áreas
14 de terminados gráficos, económicas, administrativas, médicas,
15 legales, contables, tributaria, informática, ingeniería,
16 computación, mantenimiento industrial, turístico, restaurante
17 y trámites de importación y exportación, excepto servicios
18 complementarios del mandato constituyente ocho; d).- Se
19 dedicará a la representación y comercialización de franquicias;
20 e).- Se dedicará a realizar convenios incluyéndose de
21 asociación con compañías similares nacionales o extranjeras
22 con el propósito de participar en licitaciones, concursos de
23 precios u ofertas en el país o en el exterior; f).- La Sociedad
24 podrá adquirir acciones y/o participaciones en compañías,
25 sean nacionales o extranjeras, que tengan el mismo objeto
26 social. En general, podrá ejecutar todo acto y contrato, ya sea
27 civil o mercantil, permitido por las Leyes. **ARTICULO**
28 **CUATRO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la Sociedad es



1 de VEINTE MIL DOLALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 NORTEAMERICA; y el Capital Suscrito y pagado, de DIEZ MIL
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dividido
4 en DIEZ mil acciones de un DÓLAR cada una y numeradas del
5 cero cero cero uno al diez mil. Las acciones son ORDINARIAS Y
6 NOMINATIVAS. Su negociación será libre y la Junta General
7 de Accionistas no podrá, en ninguna forma, limitar este
8 derecho. En caso de aumento de capital, los accionistas
9 tendrán derecho preferente a suscribir las acciones a emitirse
10 en proporción a las que actualmente posean. Los títulos de
11 acciones serán suscritos por el Gerente y el Presidente de la
12 Sociedad. Los títulos podrán contener una o más acciones.

13 **ARTICULO QUINTO.- NORMAS APLICABLES A LOS**
14 **TITULOS DE ACCIONES.-** La titularidad de las acciones, su
15 cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, la perdida y
16 la anulación de títulos, la emisión de nuevos títulos y todos los
17 actos relativos a los títulos definitivos o a los certificados
18 provisionales estarán sujetos a las disposiciones legales
19 pertinentes. **ARTICULO SEXTO.- ORGANOS SOCIALES.-** La
20 compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se
21 administra por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el
22 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL**
23 **DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la Sociedad
24 Anónima y la integran los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos. Tienen amplias facultades para resolver sobre los
26 asuntos relativos al giro de los negocios sociales y para tomar
27 las resoluciones que juzgue convenientes para cumplir el objeto
28 social o defender a la Compañía especialmente le



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000000



1 corresponde. **UNO.-** Nombrar y remover al Presidente,
vicepresidente, Gerente General, Vocales del Directorio y a
2 los Comisario; y, señalar las remuneraciones que han de
3 percibir los miembros del Directorio a excepción de los
Administradores de la Compañía. **DOS.-** Conocer y resolver
4 acerca del balance de cada ejercicio económico, junto con
5 los informes de los Administradores y de los Comisarios, el
6 estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
7 distribución de beneficios que hará el Gerente General; en
8 caso de acordarse la distribución, éste se hará en proporción
9 al valor pagado de las acciones. **TRES.-** Resolver sobre la
10 emisión de las partes beneficiarias u obligaciones, la
11 amortización de acciones, la reforma de este Estatuto, la
12 fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación
13 de la Compañía, en este último evento, nombrará los
14 liquidadores, fijará el procedimiento liquidatorio y
15 considerarán los balances y cuentas de la liquidación, incluso
16 la aprobación del balance final. **CUATRO.-** Acordar la apertura
17 de sucursales, agencias, factorías o establecimientos de la
18 Compañía, dentro del territorio de la República del Ecuador o
19 en el extranjero. **CINCO.-** Autorizar al Gerente General el
20 otorgamiento de poderes generales para actos sociales y
21 para designar Factores o Gerentes para administrar
22 establecimientos de la Compañía, bajo la dirección del
23 Gerente General; y, **SEIS.-** Las demás atribuciones que le
24 conceden la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
25 **OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
26 Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y
27
28

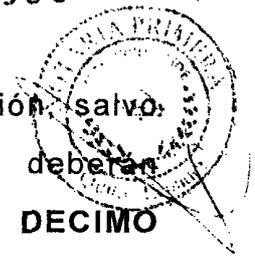
1 EXTRAORDINARIAS. Se reunirán en el domicilio de la
2 Sociedad, salvo el caso de las Juntas Universales que podrán
3 reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Las Juntas
4 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
5 de los tres meses posteriores al a finalización de cada
6 ejercicio económico; las Juntas Extraordinaria, cuando fueren
7 convocadas. En las Juntas Generales no podrán conocerse
8 otros asuntos que los puntualizados en la Convocatoria. Sin
9 embargo, las Juntas Ordinarias podrán deliberar sobre la
10 suspensión y remoción de los Administradores y Comisarios
11 aún cuando ello no conste en el orden del Día. **ARTICULO**

12 **NOVENO.- FORMA DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA**

13 **GENERAL.-** La Junta General será convocada, con treinta días
14 de anticipación al fijado para la reunión, por la Prensa, mediante
15 aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en
16 el domicilio principal de la Compañía y mediante vía fax y correo
17 electrónico, en forma individual a cada uno de los accionistas,
18 quienes acreditarán una constancia de haber recibido la
19 convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE**

20 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse
21 constituida para deliberar en primera Convocatoria, si los
22 concurrentes no representan por lo menos la mitad del Capital
23 Pagado.- En segunda Convocatoria, las Juntas Generales se
24 reunirán con el numero de accionistas presentes, cualquiera
25 sea el porcentaje del capital pagado que representen,
26 particular que se indicará en el respectivo aviso. En segunda
27 convocatoria no podrá modificarse el Orden del Día señalado
28 para la primera. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

1 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
2 de ésta. La Junta General de Accionistas de "UMANDY S.A.", así
3 convocada podrá constituirse con el número de accionistas
4 presentes, cualquiera sea el porcentaje de capital pagado que
5 representen. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM**
6 **DECISORIO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de
7 Accionistas de "UMANDY S.A.", se tomarán por mayoría de
8 votos del Capital Pagado que concurra a la reunión. Las
9 acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.
10 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA DE**
12 **SOCIOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA**
13 **SOCIEDAD ANONIMA.-** los accionistas concurrirán a la Junta
14 General por si mismos o por medio de representantes. La
15 representación convencional se conferirá por Escritura Pública
16 de Mandato o Poder, o por carta dirigida al Gerente. No podrán
17 ser representantes de Accionistas los Administradores y
18 Comisarios de la Compañía. Una misma persona puede
19 representar a uno o más accionistas, hasta un máximo de
20 cinco. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y**
21 **SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
22 Generales de Accionistas de "UMANDY S.A.", las dirigirá el
23 Presidente de la Sociedad Anónima. Actuará como Secretario,
24 el Gerente de la Sociedad. No obstante, la Junta General puede,
25 si lo considera conveniente, en cualquier momento, designar
26 Presidente y Secretario de entre los concurrentes. Las Actas de
27 Juntas Generales de Accionistas de "UMANDY S.A." Requieren,
28 para su validez, de la firma de quienes hayan ejercido las



1 funciones de Presidente y Secretario de cada reunión, salvo
2 el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas deberán
3 suscribirse por todos los concurrentes. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se conformará
5 con el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y dos
6 (2) Vocales Principales; cada uno de los vocales contará con
7 su respectivo suplente, designado también por la Junta
8 General de Accionistas de "UMANDY S.A.". Los vocales no
9 requieren ser accionistas para su nombramiento.- El
10 Presidente de la Sociedad convocará al Directorio mediante
11 carta circular personal dirigida a todos sus miembros y/o por
12 vía fax o correo electrónico, con tres (3) días de anticipación
13 al señalado para la reunión. Para instalarse válidamente
14 requiere de por lo menos la concurrencia de cuatro (4)
15 miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de
16 votos para lo cual el Presidente tendrá voto dirimente en caso
17 de igualdad en una votación. Uno de los vocales concurrentes
18 ejercerá como Secretario del Directorio, con derecho a voz y
19 voto.- Corresponde al Directorio: **UNO.-** Supervigilar las
20 operaciones financieras de la Compañía. **DOS.-** Señalar la
21 política administrativa, económica y operativa para cada
22 ejercicio; **TRES.-** Preparar los proyectos de Reglamentos
23 Internos; **CUATRO.-** Autorizar al Gerente General los gastos
24 de inversión que superen a un monto equivalente al capital
25 suscrito; **CINCO.-** Fijar las remuneraciones de los
26 Administradores de la Compañía en base a los Informes
27 económicos periódicos presentados; y, **SEIS.-** Supervisar las
28 subrogaciones o reemplazos en caso de falta o ausencia del

1 personal administrativo; **SIETE.-** Velar por los intereses de los
2 accionistas y por el bienestar de la Compañía, El Directorio
3 durara en sus funciones cinco años. **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-** Durará cinco
5 (5) años en su cargo pero podrá reelegírsele indefinidamente.
6 Para desempeñar este cargo no se requiere ser Accionista. Sus
7 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
8 Son atribuciones: **UNO.-** Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General de accionistas de "UMANDY
10 S.A.". **DOS.-** Presidir las reuniones de la Junta General de
11 Accionistas de "UMANDY S.A.", a no ser que ésta designe su
12 propio Presidente; **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente General, los Títulos y los certificados provisionales de
14 las acciones, de los certificados de preferencia, de las partes
15 beneficiarias y de las obligaciones, cuando se acuerden tales
16 emisiones; **CUATRO.-** Convocar al Directorio una vez cuando
17 menos dentro de cada trimestre; **CINCO.-** Supervigilar las
18 operaciones sociales; **SEIS.-** Subrogar al Gerente General de la
19 Compañía en caso de falta o excusa; y, **SIETE.-** Las demás
20 previstas en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**
21 **VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-** Es un miembro nato del
22 Directorio, durará cinco (5) años en sus funciones, pero podrá
23 reelegírsele indefinidamente y subrogará al Presidente en caso
24 de falta o excusa de éste, con todos los deberes y atribuciones
25 que se establecen en este Estatuto para el Presidente. Para
26 desempeñar este cargo, no se requiere ser accionista.
27 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el
28 representante Legal de la Sociedad. Lo designa la Junta



1 General de Accionistas de "UMANDY S.A.", por un periodo de
2 cinco (5) años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para
3 desempeñar el cargo no se requiere ser accionista y no podrá
4 separarse de sus funciones mientras no sea legalmente
5 reemplazado.- A más de las atribuciones conferidas al



6 Gerente General, en otras disposiciones de este Estatuto, le
7 corresponde: **UNO.-** Intervenir en las operaciones sociales,



8 incluso compraventa o imposición de gravámenes sobre
9 bienes inmuebles de la sociedad; en consecuencia, está

10 autorizado para suscribir Escrituras Públicas, notas de pedido,

11 facturas, recibos, títulos valores y cualesquiera otros

12 documentos a favor o en contra de ella; **DOS.-** Administrar

13 los negocios de la sociedad con las limitaciones de estos

14 estatutos y de la Ley de Compañías; **TRES.-** Cumplir y hacer

15 cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes

16 estatutos así como de los Reglamentos que dicte la Junta

17 General de Socios; **CUATRO.-** Nombrar y remover al personal

18 de la sociedad y fijar sus remuneraciones de conformidad con

19 el presupuesto de la misma; **CINCO.-** Dirigir el movimiento

20 económico y financiero de la sociedad; **SEIS.-** Presentar

21 conjuntamente con el Presidente a la Junta General ordinaria

22 de socios el informe anual y balances que reflejen la situación

23 y movimiento económico de la sociedad, de las cuentas de

24 ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de las

25 utilidades, todo ello en el plazo determinado por la Ley;

26 **SIETE.-** Intervenir en los contratos de adquisición o

27 enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad o

28 en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; **OCHO.-**

1 Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que
2 contengan reformas al Estatutos de la sociedad; **NUEVE.-**
3 Firmar los Cheques de las Cuentas Corrientes de la sociedad
4 y más obligaciones que se deriven de las actividades de la
5 sociedad conjuntamente con el presidente; **DIEZ.-** Realizar
6 actos y contratos y obligar por sí solo a la sociedad hasta por
7 la suma de diez mil dólares; para cuantía superior a los
8 diez mil dólares deberá comparecer conjuntamente con el
9 Presidente y requerirá autorización de la Junta General de
10 Socios; **ONCE.-** Otorgar Poderes especiales bajo su
11 responsabilidad y Poderes Generales previa autorización de la
12 Junta General de Accionistas; **DOCE.-** Las demás que le
13 correspondan por Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO PRIMERO:** A más de las limitaciones legales para
15 el ejercicio de las funciones de Gerente General, la Junta
16 podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o
17 cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 Artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS DERECHOS Y**
21 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** A más de los derechos y
22 obligaciones establecidas por la Ley de Compañías vigente y
23 estos Estatutos los socios podrán solicitar a los
24 Administradores informes del estado general de la sociedad o
25 datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en
26 particular ya directamente o en el seno de la Junta General
27 convocada al efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
28 **FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas



1 de la sociedad se asignará un diez por ciento (10%) para
2 constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo
3 menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: BENEFICIOS SOCIALES.-

4 Las utilidades líquidas se determinarán anualmente a la
5 terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos
6 los rubros determinados por la Ley y los constantes del
7 Artículo Cuarto de estos Estatutos. El ejercicio anual se
8 contará desde el primero de Enero al treinta y uno de
9 Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**



10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de
11 la Sociedad todas aquellas establecidas por la Ley y las
12 resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los
13 preceptos legales. En caso de liquidación de la sociedad, ésta
14 estará a cargo de la persona que designe la Junta General y
15 mientras se haga la designación, la liquidación quedará a
16 cargo de quién estuviera ejerciendo las funciones de Gerente
17 General. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: FISCALIZACION.-**

18 La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que
19 la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio
20 económico, pudiendo nombrar comisarios o contratar
21 Auditorías que tendrán las funciones que la Junta les conceda
22 y las que confiera la Ley y los Reglamentos aplicables el o los
23 Comisarios, en caso de que la Junta los designe durarán en
24 sus funciones un año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La
25 sociedad para todo aquello que no estuviera establecido por
26 estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más
27 disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: INTEGRACION**
28

1 **DE CAPITAL.-** El Capital Social de la sociedad "UMANDY S.A.
2 es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA (US\$. 10.000, 00) el mismo que ha sido
4 íntegramente suscrito y pagado por los socios conforme el
5 siguiente cuadro.

6	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
7		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
8	Franklin Maldonado León	5.000,00	5.000,00	5.000
9	Francisco Carrasco Orozco	5.000,00	5.000,00	5.000
10	TOTAL	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000

11 De acuerdo al cuadro que antecede, los Accionistas poseen
12 las siguientes acciones: Señor Franklin Maldonado León cinco
13 mil acciones, Señor Francisco Carrasco Orozco cinco mil
14 acciones. Todas las acciones tienen un valor nominal de UN
15 Dólar cada una. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se
16 faculta a los socios Doctores Francisco Xavier Carrasco
17 Orozco y Franklin Maldonado León, para que realicen todos
18 los trámites conducentes a la Constitución de la Sociedad,
19 incluida su inscripción en el Registro Mercantil; así como la
20 obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio
21 de Rentas Internas; y, al Socio Franklin Maldonado León, para
22 que convoque a la primera reunión de Junta General de
23 Socios. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de
24 estilo para la plena validez de este instrumento público.
25 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos
26 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
27 escritura pública con todo el valor legal, y que los
28 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,



1 minuta que está firmada por el Doctor Francisco Carraco
 2 Orozco, afiliado al colegio de abogados de Pichincha, bajo el
 3 número: seis mil doscientos cincuenta y nueve).- Para la
 4 celebración de la presente escritura se observaron los
 5 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
 6 les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
 7 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
 8 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

10

11

12 *[Signature]*
f) DR. FRANKLIN DIOGENES MALDONADO LEON

13 C.C. 1703474232

C.V. 235-0048

14

15

16

17 f) DR. FRANCISCO XAVIER CARRASCO OROZCO

18 C.C. 170824479-1

C.V. 049-0020

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ll
notario
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7457290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GAVILANES SALINAS JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2012 12:47:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- UMANDY S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

• ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2012

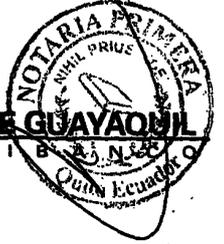
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

20/09/2012

QUITO, 01 DE OCTUBRE DEL 2012

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTI
Quito EcuadorV001858
0000000Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "UMANDY S.A." por un valor de USD 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL PAGADO
CARRASCO OROZCO FRANCISCO XAVIER	USD 5,000.00
MALDONADO LEON FRANKLIN DIOGENES	USD 5,000.00
TOTAL	USD 10,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

LORENA VILLAMARIN
JEFE AGENCIA AMERICA
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA
 IDENTIFICACION NACIONAL

CIUDADANIA 170347423-7
 MALDONADO LEON FRANKLIN DIOGENES
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 18 JULIO 1954
 004-1 0941 05454 M
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1954

9v



MALDONADO LEON FRANKLIN DIOGENES

ECUATORIANA***** E3333V3223
 DABADO XIMENA N BRIJALVA HARD
 SUPERIOR ABOGADO
 CARLOS MALDONADO
 ESPANA LEON
 QUITO 12/10/2002
 REN 2088225



[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANI ECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado

en 1 Hoja(s) 16 OCT. 2012

Dr. Jorge Machado Corrallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

235-0048 NÚMERO
 1703474237 CÉDULA

MALDONADO LEON FRANKLIN DIOGENES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA SANTA PRISCA CANTÓN
 PARROQUIA

(F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR 10
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

No 170824479-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CARRASCO OROZCO FRANCISCO XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MONICA SUAREZ ORTIZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRASCO JOSE ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OROZCO MARIA ELISA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15

V4443V4242
 001015108




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

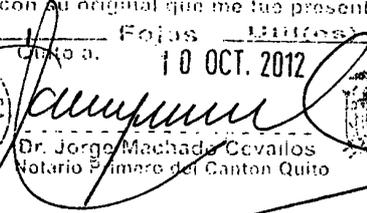
049-0020 NÚMERO
 1708244791 CÉDULA

CARRASCO OROZCO FRANCISCO XAVIER
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN
 PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA



PRESIDENTA (S) DE LA JURÍA

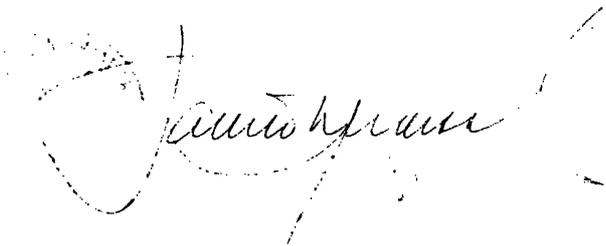
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 10 Hojas Blancas
 el día 10 de OCT. de 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primario del Cantón Quito

Se otorgo ante mí, el diez
 de octubre del dos mil doce, la escritura de CONSTITUCION DE LA
 COMPAÑÍA DENOMINADA UMANDY S.A.; y en fe de ello, confiero
 esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
 firmada en Quito, a dieciséis de octubre del año dos mil doce.







DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000011



RAZÓN: Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.005965, emitida el 15 de noviembre del dos mil doce, por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la escritura pública de constitución de la compañía UMANDY S.A.; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la mencionada compañía, otorgada en esta Notaría el diez de octubre del dos mil doce.- Quito, a 20 de noviembre del 2012.



[Firma manuscrita]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000012



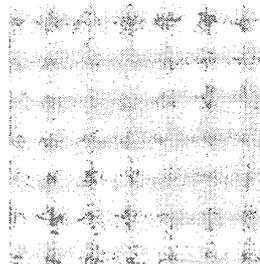
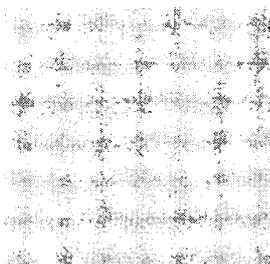
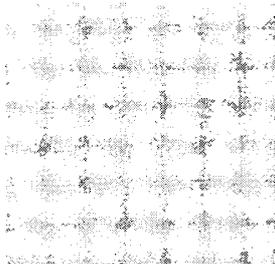
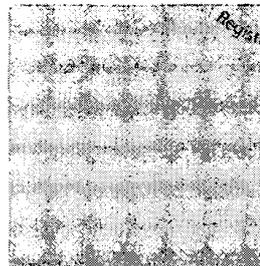
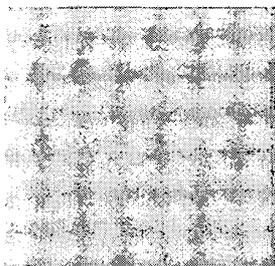
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de noviembre de 2.012, bajo el número **4120** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**UMANDY S.A.**", otorgada el diez de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043471**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO



JG/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35178

0000013

Quito,

19 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UMANDY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL